

RESOLUCIÓN No. 8398

18 SEP 2017

Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1479 del 04 de septiembre de 2017 dispuso la creación de 3737 empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los cuales deben ser provistos con personal idóneo y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2017 y sus modificatorias.

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en los empleos de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10 existen vacantes definitivas ubicadas en la Regional Bogotá y Dirección General, respectivamente.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos manifestaron su aceptación a los encargos ofrecidos.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia **definitiva**, como se relacionan a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACION BASICA MENSUAL
REGIONAL BOGOTA GRUPO RECAUDO	51.711.891	MYRIAM GLADYS LOPEZ GONZALEZ	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10 (28517)	TÉCNICO	\$1.509.204

RESOLUCIÓN No. 8398

18 SEP 2017

Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECCIÓN GENERAL GRUPO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO Y DE GESTIÓN	80.229.847	JAIME DALBERTO MORENO GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10 (28612)	TÉCNICO	\$1.509.204

PARÁGRAFO 1.: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de las personas encargadas deberán realizarse ante el Director de Gestión Humana y el Director Regional, según corresponda, quienes deberán verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s); igualmente el Director de Gestión Humana procederá a la revocatoria, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 SEP 2017


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Claudia Romo Díaz
Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macías DGH
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana